ACTA DE ACLARACION Y CORRECCION No. 1 DE LA ORDEN DE INCIO DEL CONTRATO CD-120-2026

Entre los suscritos, ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.861 expedida en Pasto (Nariño), obrando en calidad de Alcaldesa y representante legal del MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO, identificado con NIT No. 800.099.072-8, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, se procede a efectuar la presente aclaración y corrección de la Orden de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-120-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día quince (15) de septiembre de 2026, EL MUNICIPIO y HERNANDO FRANCISCO CAICEDO DORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.069.986, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-120-2026, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales en actividades de acompañamiento y apoyo a la Dirección Local de Salud en la gestión del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, estableciendo como fecha de inicio de ejecución el quince (15) de septiembre de 2026 y como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SEGUNDA. Que, en la misma fecha, se suscribió el Acta de Inicio correspondiente, en cuyo apartado de plazo de ejecución se consignó como fecha límite el treinta y uno (31) de diciembre de 2026; sin embargo, por un error involuntario de digitación atribuible a la entidad, adicionalmente se incluyó la expresión «Seis (6) meses», generando una inconsistencia en la información registrada en dicho documento, toda vez que esta expresión no corresponde al plazo de ejecución establecido contractualmente.

TERCERA. Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la concordancia entre las condiciones contractuales pactadas y los documentos que integran el expediente contractual, se hace necesario efectuar la presente aclaración y corrección, precisando que la expresión «Seis (6) meses» debe omitirse del Acta de Inicio, por tratarse de un error formal de digitación, sin que ello implique modificación de las condiciones contractuales ni alteración del plazo de ejecución inicialmente establecido.

En mérito de lo expuesto, EL MUNICIPIO procede a efectuar la siguiente:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. El apartado correspondiente al plazo de ejecución contenido en el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-120-2026, en el sentido de precisar que el plazo de ejecución corresponde al período comprendido entre el quince (15) de septiembre de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En consecuencia, deberá omitirse la expresión «Seis (6) meses», por tratarse de un error involuntario de digitación atribuible a la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. La presente aclaración y corrección tiene como única finalidad subsanar la inconsistencia formal advertida en el Acta de Inicio, sin que constituya adición, prórroga, suspensión o modificación del plazo de ejecución, ni de las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás estipulaciones y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-120-2026 y en el Acta de Inicio permanecen vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA CUARTA. La presente acta deberá incorporarse al expediente contractual y publicarse en SECOP II para garantizar la debida publicidad y trazabilidad de la actuación.

Para constancia, se firma por EL MUNICIPIO en el municipio de Cumbitara, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

EL MUNICIPIO

-ORIGINAL FIRMADO-

ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN
Alcaldesa Municipal